



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: LA **AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL (EN ADELANTE **"EL DIRECTOR"** O **"EL DIRECTOR GENERAL"**), EL **LICENCIADO ANTONIO SALAZAR GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **"LA AGENCIA"**, **"AGENCIA"** O **"EL PRESTATARIO"**; Y, POR OTRA PARTE: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"RED DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN E INCUBACIÓN EMPRESARIAL"**, **SOCIEDAD CIVIL**, QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR, LA **C. MARCELA ESPINOZA MURO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; A QUIENES CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1) En la Sesión Ordinaria **01/2020** de fecha 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, que celebró la Junta de Gobierno de **"LA AGENCIA"**, se aprobó el Presupuesto de Egresos y el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2020, programa dentro del cual se encuentran previstos los servicios objeto del presente contrato, autorizándose al **DIRECTOR GENERAL** de **"LA AGENCIA"** para ejercer el presupuesto aprobado conforme al Plan Anual de Adquisiciones y, en consecuencia, llevar a cabo la contratación de los servicios que por este instrumento se definen.
- 2) Derivado de las necesidades de **"LA AGENCIA"** para la consecución de su objeto a través de los planes y proyectos presupuestados para el presente ejercicio, se publicaron las bases relativas al proceso de licitación con concurrencia del Comité de Adquisiciones, identificado con el número **AICD/LPL04/2020** denominado **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR CREATIVO DE JALISCO, PARA LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DE JALISCO, EN TIEMPO ACORTADO"**, llevándose el proceso de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3) Como consecuencia del proceso de licitación referida en el Antecedente inmediato anterior, luego del debido seguimiento del proceso de licitación pública ante el Comité de Adquisiciones de **"LA AGENCIA"**, se emitió el fallo del proceso de la Licitación Pública Local número **AICD/LPL04/2020** para la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR CREATIVO DE JALISCO**, ordenándose la formalización del contrato



correspondiente. Los documentos derivados de dicho proceso de licitación se encuentran debidamente publicados en el apartado respectivo del portal de transparencia de esta Agencia, así como en los archivos documentales de éste.

- 4) Dicha resolución fue emitida conforme al acta de fallo de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte, debidamente rubricada de conformidad por los miembros del Comité de Adquisiciones de **"LA AGENCIA"**, la cual se agregó al acta que se levantó con motivo de su celebración, formando parte integral de la misma, documento del cual, en su parte conducente se establecen debidamente fundadas y motivadas las razones de la resolución y en su caso adjudicación de los servicios que por este instrumento se contratan.

Bajo el establecimiento de las anteriores manifestaciones, previo a establecer los derechos y obligaciones en el presente contrato, **"LAS PARTES"** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

I) De **"LA AGENCIA"** por conducto de su **DIRECTOR GENERAL** que:

- a) Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, según consta en su Decreto de Creación número 27232/LXII/19, expedido por el Congreso del Estado, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Que tiene por objeto gestionar las condiciones financieras, administrativas y operativas para impulsar, fomentar, desarrollar y promover el diseño y la producción creativa y digital, audiovisual, multimedia, animación digital, así como otras tecnologías digitales, de software y servicios de comunicación, incluyendo actividades de investigación, desarrollo e innovación, con vinculación local, nacional e internacional, así como gestionar el desarrollo urbano, social, territorial y de vivienda.
- c) Que comparece a la firma del presente instrumento como Director General de **"LA AGENCIA"**, acreditando el carácter con el que comparece con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 01 primero de abril de 2019 dos mil diecinueve, y en consecuencia cuenta con facultades suficientes para representar en este acto a la Agencia y obligarse al tenor del presente Convenio, en términos del
• Artículo 12 doce del decreto referido en el inciso a) del presente capítulo.
- d) Para efectos de este instrumento señala como su domicilio las oficinas ubicadas en calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Piso 5 cinco



de la Torre A del Primer Complejo Creativo, en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44100.

- e) Que comparece a la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en cumplimiento de la instrucción girada por el Comité de Adquisiciones de **"LA AGENCIA"**, mediante Acta de Fallo de fecha 16 dieciséis de diciembre del año en curso, mediante la cual se formalizó la adjudicación en favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ordenándose la celebración del presente instrumento.

II) DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su APODERADO LEGAL:

- a) Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como consta el testimonio de la escritura pública número 18,643 dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Carlos Enrigue Zuloaga, Notario Público número 8 ocho de Guadalajara, Jalisco; instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el Folio Electrónico 35413 treinta y cinco mil cuatrocientos trece.
- b) Que cuenta con las facultades de representación legal para comparecer a la celebración del presente Contrato en su carácter de Socio Administrador, según consta en el mismo instrumento público que se describe en el inciso inmediato anterior, nombramiento que le fue ratificado mediante el instrumento público número 19,353 diecinueve mil trescientos cincuenta y tres de fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del mismo Notario Público; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, las facultades referidas a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía folio ~~mes, uno, cero, cinco, cero, tres, cinco~~ expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Que, las actividades y servicios que por medio del presente Contrato se compromete a realizar, se encuentran previstos dentro de su objeto social, atendiendo a los estatutos vigentes de la sociedad.
- e) Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número: y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- f) Que su representada cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de Servicios los servicios que se contratan como objeto de la celebración del presente instrumento.



- g) Que en la realización de los servicios profesionales que prestará y que serán materia de este contrato, tiene con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones correspondientes.
- h) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios objeto del presente contrato, así como los términos y clausulado de **“LA AGENCIA”**, los que reconoce y acepta en todos sus términos, haciéndose responsable frente a **“EL PRESTATARIO”** de la totalidad del desarrollo y cumplimiento de los mismos.
- i) Continúa manifestando bajo protesta de decir verdad, que este Contrato le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la realización de los actos previstos en el propio Contrato no constituyen ni constituirán violación o incumplimiento de sus estatutos sociales o algún Contrato de sus Estatutos Sociales o de algún Ordenamiento legal o algún Contrato u obligación a que esté sujeta, pues cuenta con todas las facultades requeridas en términos de Ley, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- j) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en la calle Manuel Caballero número 2387 dos mil trescientos ochenta y siete, en la Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44600.

III) DECLARACIÓN CONJUNTA:

- a) **LAS PARTES** declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando que en la celebración del presente no existen vicios del consentimiento que pudieran ser causa de nulidad del mismo, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.
- b) Declaran los comparecientes que, bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones pactados en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para que éste lleve a cabo el **LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR CREATIVO DE JALISCO**, a través de las actividades que se detallan en el **Anexo 1** uno de este contrato, en adelante referidas para los efectos del presente contrato como “**LOS SERVICIOS**”.

“**LOS SERVICIOS**” antes mencionados, deberán prestarse en términos del documento denominado “Propuesta Técnica”, misma que se adjunta en copia simple debidamente rubricada por “**LAS PARTES**” al presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo; incluyendo todos los materiales, herramienta, equipo, mano de obra, entre otros, que resulten necesarios para atender los servicios contratados.

En virtud de lo anterior, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a realizar las acciones y dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones que se describen en la Propuesta Técnica, así como en la Cláusula CUARTA del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y las demás que le sean encomendadas por el **DIRECTOR GENERAL**, siempre y cuando estén sujetas a los términos del presente Contrato.

Para el control y seguimiento de “**LOS SERVICIOS**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberá de presentar a “**LA AGENCIA**”, la documentación que evidencie y soporte la ejecución de “**LOS SERVICIOS**” y, por tanto, la prestación de los servicios contratados, documentos que en adelante serán referidos como “**LOS ENTREGABLES**”.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

Por concepto de pago de honorarios del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” recibirá la cantidad de **\$430,163.80 M. N. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, más el **Impuesto al Valor Agregado correspondiente**, cantidad que se pagará previa presentación del comprobante fiscal y una vez concluidos “**LOS SERVICIOS**” y recibidos éstos a entera satisfacción de “**EL DIRECTOR GENERAL**”.

Para su pago, se llevará a cabo el procedimiento que se describe en la cláusula **TERCERA** de este instrumento.

TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

La cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior será cubierta en 02 dos ministraciones, que se pagarán a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” mediante transferencia o transferencias electrónicas a la cuenta bancaria que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” señale para tales efectos, de la manera siguiente:



- a) En términos de los numerales **19** y **20** de las Bases de Licitación número **AICD/LPL04/2020**, **“LA AGENCIA”** pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el **50%** cincuenta por ciento del total, por concepto de **anticipo**, es decir, la cantidad de **\$215,081.90 M. N. (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS 90/100 Moneda Nacional)**, más el **Impuesto al Valor Agregado correspondiente**, previa presentación de:
- i) el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales vigentes, y
 - ii) de la Garantía a que se refiere el párrafo segundo del numeral 21 de dichas bases y que se señala en la cláusula **SEXTA** del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**; y,
- b) El **50%** cincuenta por ciento restante, lo pagará **“LA AGENCIA”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya exhibido el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales vigentes, mismo que deberá presentar para su cobro de manera electrónica a través del correo electrónico que en lo sucesivo se indica y/o en las oficinas de **“LA AGENCIA”** por conducto de su **“DIRECTOR GENERAL”**, así como una vez concluidos **“LOS SERVICIOS”**, y presentados **“LOS ENTREGABLES”**.

Para los efectos de los pagos de la contraprestación, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá extender necesariamente a favor de **“LA AGENCIA”** a través de su **“DIRECTOR GENERAL”**, Comprobante Fiscal Digital por cada uno de los conceptos señalados, que reúna los requisitos fiscales. La factura deberá ser enviada al correo: leticia.orozco@jalisco.gob.mx

CUARTA. LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá realizar todas las actividades necesarias para lograr la consecución del objeto y objetivos específicos de este Contrato, incluyendo todas aquellas que se detallan en el **Anexo 1** (Único) que se adjunta al presente contrato formando parte integrante del mismo y en el que se detalla la propuesta de servicios incluidos en la presente operación.

Los objetivos mínimos que deberá alcanzar **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por conducto de **“LOS SERVICIOS”**, son:

1. Promocionar en el año 2021, con el material elaborado, a las empresas que pertenecen a la Industria Creativa del Estado de Jalisco, con el fin de que éstas puedan vender más, lograr mayor vinculación, llevar a cabo alianzas o adquirir alguna otra forma de beneficio para ellas.
2. Posicionar al Estado de Jalisco como líder, referente y generador de proyectos de la Industria Creativa.



3. Promover el talento tapatío y la capacidad de producción técnica que tienen los actores del ecosistema creativo en el estado.
4. Posicionar las instalaciones de Ciudad Creativa Digital como el mejor lugar para la conjunción de las empresas de dicha industria.

Cualquier modificación o cancelación parcial o total relacionada con **“LOS SERVICIOS”**, incluyendo cualquier cambio a la fecha de presentación de **“LOS ENTREGABLES”**, deberá ser aprobada y firmada de conformidad y con el consentimiento de **“LAS PARTES”**, supuesto en el cual, se deberá adjuntar a este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y formará parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; sin que, con lo anterior, se pueda modificar de manera sustancial el contenido del presente Contrato.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS SERVICIOS.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar a **“LA AGENCIA”** los siguientes **“ENTREGABLES”** a fin de comprobar, justificar y evidenciar el destino de la contraprestación a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este contrato:

- a) Dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores a la celebración del presente Contrato, deberá presentar a **“LA AGENCIA”** un **cronograma de actividades**, al que deberá apegarse para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**;
- b) A más tardar, a la fecha de vencimiento del plazo de entrega que se señala en el párrafo siguiente, deberá presentar el acervo documental (material sin edición) generado, el cual deberá almacenar durante un año; y,
- c) A más tardar, a la fecha de vencimiento del plazo de entrega que se señala en el párrafo siguiente, deberá presentar los cinco capítulos de la temporada editados para formato de salida en medios digitales como Youtube.

“LOS ENTREGABLES” deberán ser presentados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a **“LA AGENCIA”** a través de su **“DIRECTOR GENERAL”** y recibidos a entera satisfacción de éste, en los términos establecidos en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y el **Anexo 1 uno** del mismo, los cuales deberá presentar a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

En caso de presentarse algún retraso en la presentación de **“LOS ENTREGABLES”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá notificar previo al vencimiento y por escrito a **“LA AGENCIA”** señalando las causas que motivan el impedimento para cumplir con las fechas indicadas para que, en caso de aprobarse por **“LA AGENCIA”**, suscriban **“LAS PARTES”** el convenio modificadorio correspondiente.



SEXTA. DE LAS GARANTÍAS.

a) Garantía de cumplimiento:

Conforme al numeral 20 veinte de las bases de la licitación pública **AICD/LPL04/2020**, de la cual deriva el presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a gestionar y exhibir a **"LA AGENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato, garantía consistente en Póliza de Fianza, cheque certificado o cheque de caja, a favor de **"LA AGENCIA"**, en términos del Anexo 12 de las bases, que servirá para garantizar los servicios contratados, y deberá expedirse por el valor que represente el 10% (diez por ciento) del total de la contraprestación que ampara el presente contrato; entendiendo como contraprestación, la cantidad **TOTAL** de **\$498,990.00 M. N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

La omisión de presentar la garantía en la forma y términos expuestos, libera a **"EL FIDEICOMISO"** y, por lo tanto, a su Fiduciario, de la obligación de realizar a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cualquier pago por contraprestación alguna, y dará lugar a que **"EL FIDEICOMISO"** ejercite su derecho de rescindir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sin responsabilidad alguna.

b) Garantía del Anticipo:

Conforme al segundo párrafo del numeral 20 veinte de las bases de la licitación pública **AICD/LPL04/2020**, de la cual deriva el presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a gestionar y exhibir a **"LA AGENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato, garantía consistente en Póliza de Fianza, cheque certificado o cheque de caja, a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, que servirá para garantizar los servicios contratados, y deberá expedirse por el valor que represente el 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, es decir, la cantidad **TOTAL** de **\$249,495.00 M. N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**.

La presentación de la garantía a que refiere este inciso b) de la presente cláusula, es requisito indispensable para que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el Anticipo a que se refiere la Cláusula TERCERA de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, **para terminar el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte con la presentación de "LOS ENTREGABLES"**.

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN.



Son causas de rescisión del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sin responsabilidad alguna para **"LA AGENCIA"**, las siguientes:

1. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en falsedad en cuanto a su capacidad y pericia para llevar a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;
2. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en falsedad en cuanto a la información presentada para la celebración del presente Contrato;
3. Ser omiso en la presentación de **"LOS ENTREGABLES"**, en la forma y términos que se precisan en la Cláusula QUINTA de este instrumento;
4. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea declarado en suspensión de pagos, quiebra o, que judicialmente sea inhabilitado para el comercio, en concordancia con las leyes respectivas;
5. Gravar, ceder en todo o en parte, a favor de terceros, los derechos derivados del presente Contrato;
6. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
7. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se niegue a realizar en tiempo y forma cualquiera de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato o, que los servicios no se realicen con la debida pericia y profesionalismo;
8. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por cualquier causa, cancele las garantías a que se refiere la Cláusula SEXTA del presente Contrato, antes de la terminación de la vigencia del presente Contrato;
9. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no lleve a cabo las actividades encomendadas por el presente Contrato, con profesionalismo, diligencia y responsabilidad, o, que las realice de forma incompleta y no cumpla con la totalidad de los compromisos amparados por este instrumento;
10. Las demás previstas en las leyes y normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce en forma exclusiva y a su cargo las obligaciones propias de patrón respecto al personal que ocupe en los servicios que efectuará al amparo de este contrato, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Infonavit, Impuesto Sobre la Renta, y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"LA AGENCIA"** de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia que de no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paguen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Lo



anterior sin perjuicio que, de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "LA AGENCIA" y al patrimonio de ésta, cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en la presentación de "EL ENTREGABLE" o en la prestación de los servicios contratados en los términos estipulados en la Cláusula TERCERA del presente contrato, se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional sobre el importen total de la Contraprestación establecida en la Cláusula Segunda, conforme a la siguiente Tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 A 20	10%
DE 21 DÍAS DE ATRASO EN ADELANTE	"Se rescindirá el contrato a criterio de la "LA AGENCIA"

Lo anterior sin responsabilidad alguna por parte de "LA AGENCIA" de determinar los montos de las sanciones que resulten aplicables, debiendo "EL DIRECTOR GENERAL" determinar en todo caso la cantidad que resulte por concepto de sanciones conforme a la tabla anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN.

La comunicación entre "LAS PARTES" así como la presentación de "EL ENTREGABLE" y la aceptación de los mismos, se realizarán por escrito a través de los responsables que en este momento designan, sin que por esta designación se exima de responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones a "LAS PARTES":

I. POR "LA AGENCIA", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL

NOMBRE: LIC. ANTONIO SALAZAR GÓMEZ.

DOMICILIO: Calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Piso 5 de la Torre "A" del Primer Complejo Creativo, en la Colonia Centro de esta ciudad, C. P. 44100.

TELÉFONO: (33) 3030-70-97.

EMAIL: antonio.salazar@jalisco.gob.mx

II. POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



NOMBRE: **Marcela Espinoza Muro**

DOMICILIO: **calle Manuel Caballero número 2387 dos mil trescientos ochenta y siete, en la Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.**

TELÉFONO: **(33) 19833786.**

EMAIL: **proyectos@redincuba.com**

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente contrato y cinco años posteriores a su terminación, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que sobre las mismas llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad del orden Judicial o Administrativo competente.

Asimismo "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio de **EL DIRECTOR GENERAL** de "**LA AGENCIA**".

Tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa del **EL DIRECTOR GENERAL**, salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, documentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por "**EL DIRECTOR GENERAL**" de "**LA AGENCIA**".

La contravención a lo dispuesto por la presente Cláusula generará la obligación a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" de indemnizar a "**LA AGENCIA**" por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad de "**EL DIRECTOR GENERAL**", en su caso, rescindir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento mediante notificación por escrito con efecto inmediato, cuando **LAS PARTES** lo consideren oportuno o cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En este caso **EL DIRECTOR GENERAL** tendrá el derecho a conservar los entregables creados y/o desarrollados por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" hasta el día de terminación, así como "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" tendrá el derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente desarrollados y entregados conforme a lo



señalado en las Cláusulas Primera, Tercera, y Anexo Único de este Instrumento, hasta el día de terminación, pudiendo retener las sumas recibidas previamente por dichos conceptos.

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las legislación y tribunales en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día **21 veintiuno de diciembre de 2020 dos mil veinte**.

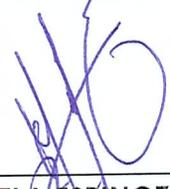
"LAS PARTES"

POR "LA AGENCIA"



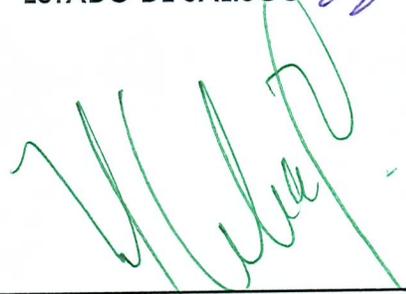
LIC. ANTONIO SALAZAR GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE
INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL
ESTADO DE JALISCO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

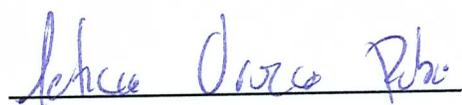


MARCELA ESPINOZA MURO
SOCIO ADMINISTRADOR
DE "RED DE EMPRENDIMIENTO,
INNOVACIÓN E INCUBACIÓN
EMPRESARIAL", S. C.

TESTIGOS



LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN
RODRÍGUEZ



LIC. LETICIA OROZCO RUBIO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre la AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO, por conducto de su Director General, el Lic. Antonio Salazar Gómez; y la sociedad civil denominada "RED DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN E INCUBACIÓN EMPRESARIAL", S. C., a través de su Representante Legal, la C. MARCELA ESPINOZA MURO, en su calidad de Prestador del Servicio; el 21 de diciembre de 2020 y consta de 12 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.